



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.533.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11.606/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 02 de enero del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio a la ex agente mencionada, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del día 1º de septiembre del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11.606/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por